

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX | PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 18 DE JUNIO DE 1952 | NUMERO 11,808

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1204 de 27 de Mayo de 1952, por el cual se nombra un delegado.

Resoluciones Nos. 482, 483 y 484 de 8 de Mayo de 1952, por las cuales se declara la calidad de panameños por nacimiento

Departamento Diplomático y Consular

Resolución N° 147 de 30 de Abril de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

Resoluciones Nos. 4793 y 4794 de 13 de Julio de 1951, por las cuales se imponen unas multas.

Resolución N° 4795 de 13 de Julio de 1951, por el cual se autoriza la expedición de una cédula de identidad personal.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución N° 26 de 30 de Mayo de 1952, por la cual se resuelve un memorial.

Resoluciones Nos. 268 y 269 de 19 de Febrero de 1952, por las cuales se conceden unas exoneraciones.

Resolución N° 370 de 29 de Febrero de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 627 de 6 de Mayo de 1952, por el cual se reforma artículo de un decreto.

Decreto N° 628 de 6 de Mayo de 1952, por el cual se hacen unos censos.

Resolución N° 46 de 25 de Abril de 1952 por la cual se aceptan unas renuncias.

Secretaría del Ministerio

Resolución N° 158 de 23 de Abril de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución N° 159 de 23 de Abril de 1952, por el cual se paga un nombramiento.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resoluciones Nos. 6961, 6962 y 6963 de 31 de Enero de 1952, por las cuales se conceden unas vacaciones.

Resolución N° 6964 de 31 de Enero de 1952, por el cual se concede una licencia.

Resoluciones Nos. 6969 de 26, 6965, 6966, 6967, 6968, 6969, 6970 y 6971 de 31 de Enero de 1952, por las cuales se resumen y ordenan pagos de unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 1295, 1296 y 1297 de 31 de Mayo de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resoluciones Nos. 68, 69 y 70 de 23 de Enero de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resoluciones Nos. 67 de 23, 70, 72 de 24 y 74 de 25 de Enero de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resolución N° 75 de 25 de Enero de 1952, por el cual se concede una licencia.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UN DELEGADO

DECRETO NUMERO 1204
(DE 27 DE MAYO DE 1952)

por el cual se nombra el Delegado de Panamá a la IVª FERIA de las Muestras Internacionales en Trieste, Italia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Panamá ha sido invitado a participar en la IVª FERIA de las Muestras Internacionales que se celebrará en Trieste, Italia, del 29 de Junio al 13 de Julio del presente año.

Que es facultad reservada al Organó Ejecutivo la designación de Representantes de la República a Conferencias, Congresos, Reuniones, etc., en el extranjero,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Cónsul de Panamá en Roma, Italia, señor Humberto Di-Doménico, Delegado ad-honorem de la República de Panamá, a la IVª FERIA de las Muestras Internacionales que se celebrará en Trieste, Italia, del 29 de Junio al 13 de Julio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

IGNACIO MOLINO JR.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 482

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución Número 482.—Panamá, 8 de Mayo de 1952.

El señor Martin Roy Wynter Sutherland, hijo de Lauther Roy Wynter Sutherland y de Madaline Sutherland de Wynter, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 11 de Enero del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el Ordinal b) del Artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Martin Roy Wynter Sutherland ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Sub-director General de Registro Civil, en donde consta que el señor Wynter nació en Ancón, Zona del Canal, República de Panamá, el día 12 de junio de 1930; y

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

DAVID RUÍZ A.

Encargado de la Dirección
Teléfono 2-2612

OFICINA:

Belleño de Barraza.—Tél. 2-3271
Apartado N.º 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Belleño
de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 56

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República B. 6.00.—Exterior B. 7.00
Un año: En la República B. 12.00.—Exterior B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelta: B. 0.05. Se venden en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N.º 5.

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Wynter ante el Director del Departamento de Naturalización, sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Wynter ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del Artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Martin Roy Wynter Sutherland tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 483

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Resolución número 483.—Panamá, 8 de Mayo de 1952.

El señor Ashton Stanley Lee Yap, hijo de Yin Kaw Lee y de Lee Yap de Lee, ciudadanos chinos, por medio de escrito de fecha 26 de Abril del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del Artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Ashton Stanley Lee Yap ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Sub-director General del Registro Civil, en donde consta que el señor Lee nació en Colón, Distrito y Provincia de Colón, el día 30 de Enero de 1931; y

b) Certificado expedido por el Director del Colegio "San José", de Colón, que comprueba que el señor Lee terminó sus estudios primarios y secundarios en dicho plantel de enseñanza.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Lee ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del Artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Ashton Stanley Lee Yap tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 484

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Resolución Número 484.—Panamá, 8 de Mayo de 1952.

El señor Albert Gustave Tobia, hijo de Henry Gustave y de Clotilde Tobia de Gustave, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 18 de Abril del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, en virtud de lo que dispone el Ordinal b) del Artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Albert Gustave Tobia ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Sub-director General del Registro Civil, en donde consta que el señor Gustave nació en Ancón, Zona del Canal, República de Panamá, el día 25 de Septiembre de 1930; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Gustave ante el Director del Departamento de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Gustave ha llenado los

requisitos exigidos por el aparte b) del Artículo 99 de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Albert Gustave Tobia tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 147

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Departamento Diplomático y Consular.—Resuelto Número 147.—Panamá, 30 de Abril de 1952.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Miguel J. de Hoyos, Cónsul General de Panamá en Mobile, Alabama, Estados Unidos de América, en carta de 22 del actual, solicita que se le conceda diez días de licencia, a partir del día 1º de Mayo próximo,

RESUELVE:

Conceder al señor Miguel J. de Hoyos, Cónsul General de Panamá en Mobile, Alabama, Estados Unidos de América, diez días de licencia, sin derecho a sueldo, a partir del 1º de Mayo próximo, de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 56 de 28 de Mayo de 1941.

Comuníquese y publíquese.

IGNACIO MOLINO JR.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Alegre.

IMPONENSE UNAS MULTAS

RESUELTO NUMERO 4793

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto Número 4793.—Panamá, 13 de Julio de 1951.

El Director del Departamento de Migración
por autorización del señor Ministro de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que al señor Ersie Kelly de Lam natural de Colombia se le venció el permiso que se le expidió en este Ministerio, sin que a la fecha de su vencimiento hubiese hecho gestión alguna.

Que el Artículo 1º del Decreto Ejecutivo N° 1006 del 23 de Junio de 1947, y el reformado el Artículo doce del Decreto 779 del 20 de Mayo de 1946, establece que el extranjero que se encuen-

tre en el país después de vencido el permiso de entrada, la prórroga respectiva o el permiso provisional de residencia de que trata el Artículo 10 del Decreto 665 de 2º de Noviembre de 1945, se le impondrá una multa de B/.5.00, o arresto equivalente; y

Que el permiso de tránsito se le venció en Febrero de 1944 no habiendo presentado esta persona su solicitud de permanencia sino hasta el día 7 de Diciembre de 1948.

RESUELVE:

Impónese al señor Ersie Kelly de Lam, natural de Colombia multa de (B/.15.00) al tenor de lo dispuesto en el aparte d) del artículo 2º del Decreto 1006 del 23 de Junio de 1947 y se le concede plazo de 48 horas para que la haga efectiva.

El Director del Departamento de Migración,
TORIBIO O. NUÑEZ.

RESUELTO NUMERO 4794

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto Número 4794.—Panamá, 13 de Julio de 1951.

El Director del Departamento de Migración
por autorización del señor Ministro de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que al señor Jaime Francisco Román natural de Colombia se le venció el permiso que se le expidió en este Ministerio, sin que a la fecha de su vencimiento hubiese hecho gestión alguna.

Que el Artículo 1º del Decreto Ejecutivo N° 1006 del 23 de Junio de 1947, que reforma el Artículo doce del Decreto 779 del 20 de Mayo de 1946, establece que el extranjero que se encuentre en el país después de vencido el permiso de entrada, la prórroga respectiva o el permiso provisional de residencia de que trata el Artículo 10 del Decreto 663 de 20 de Noviembre de 1945, se le impondrá una multa de B/.5.00, o arresto equivalente; y

Que el permiso de tránsito se le venció en Junio de 1939 no habiendo presentado esta persona su solicitud de permanencia sino hasta el día 13 de Julio de 1951.

RESUELVE:

Impónese al señor Jaime Francisco Román natural de Colombia multa de (B/.10.00) del artículo 2º del Decreto 1006 del 23 de Junio de 1947 y se le concede plazo de 48 horas para que la haga efectiva.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNA CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL

RESUELTO NUMERO 4795

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—

Resuelto Número 4795.—Panamá, 16 de Julio de 1951.

El Director del Departamento de Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto del Ejecutivo N° 89, de 6 de Abril de 1949.

CONSIDERANDO:

Que el señor Víctor Julio Ibañez, natural de Colombia, casado, barbero, mayor de edad, con residencia en el país desde el año de 1930, en memorial fechado el 13 de Julio de 1951, solicita a este Despacho, que se autorice al Registro Civil de las Personas de Panamá, en el sentido de que se le expida Duplicado de su Cédula de Identidad Personal N° 8-7354 en vista de que el original de dicho documento se le ha extraviado;

Que el peticionario acompaña a su solicitud un Certificado expedido por el Director del Registro Civil en donde consta que obtuvo Cédula de Identidad Personal el día 30 de Junio de 1937, según Partida N° 8-7354, registrada en el Tomo "ocho" de Cédulas de Identidad Personal de Extranjeros del Distrito de Panamá, a folio "ciento setentisiete";

Que el peticionario acompaña además a su solicitud un Certificado de Conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional, con el que comprueba sus antecedentes personales;

Que por lo tanto el peticionario ha comprobado su legal residencia en el país y procede en consecuencia acceder a su solicitud;

RESUELVE:

Autorízase al Registro Civil de las Personas de Panamá, para que le expida una Cédula de Identidad Personal al señor Víctor Julio Ibañez, natural de Colombia, en vista de que ha comprobado su legal residencia en el territorio nacional, como consta en la Partida N° 8-7354, registrada en el Tomo "ocho" de Cédulas de Identidad Personal de Extranjeros del Distrito de Panamá, a folio "ciento setentisiete".

El Director del Departamento de Migración,
TORIBIO O. NUÑEZ.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

RESUELVESE UN MEMORIAL

RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 36.—Panamá, 30 de Mayo de 1952.

Max R. Stempel e Hijo, Ltda. representantes legales en la República de Panamá de la National Union Fire Insurance Company de Pittsburgh en memorial de 15 de Mayo del corriente año solicita autorización para efectuar un depósito adicional de B. 50,000.00 en los siguientes bonos del Estado: Previsión y Ahorro 6% 1966; Aumento 1% 1967; y Deuda Interna 4% 1950, para dedicarse al ramo de Seguros Contra Accidentes de Trabajo.

La referida empresa está autorizada, mediante Resolución N° 37, dictada por el Órgano Ejecutivo el día 8 de Octubre de 1947, para dedi-

carse a Seguros de Incendios o cualquier otro ramo de los mismos menos el de Accidentes de Trabajo que ahora solicita.

Al fin indicado constituyó oportunamente en el Banco Nacional un depósito de B. 100,000.00 que subsiste actualmente de conformidad con el oficio N° 8376 que con fecha 23 de Mayo último ha dirigido dicho Banco a este Ministerio.

El artículo 563 del Código de Comercio dispone lo siguiente: "Ninguna Compañía de Seguros, nacional o extranjera, cualquiera que sea su naturaleza, podrá hacer operaciones en la República sin la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo".

La Ley 60 de 1938 en su artículo 1° establece: "El artículo 564 del Código de Comercio quedará así: "El Poder Ejecutivo no podrá conceder la autorización a que alude el artículo anterior, si quien la solicita no comprueba que se ha cumplido con las formalidades siguientes: 1° Certificación del Registro Mercantil en que conste que la compañía se halla inscrita, conforme al inciso 8° del artículo 58, si fuera nacional o la del artículo 60, si tratarse de una compañía extranjera. 2° Que existe en la República un agente o representante de la misma compañía con facultades bastantes para representarla en juicio y fuera de él, y que su mandato se halla inscrito en el Registro Mercantil. 3° Que ha depositado en el Banco Nacional la suma de cincuenta mil balboas (B. 50,000.00) en efectivo si no se dedica al ramo de seguros contra incendios, o la suma de cien mil balboas (B. 100,000.00) si entre sus ramos de seguros está incluido el de incendios. En este último caso se le podrá permitir que deposite hasta un cincuenta por ciento (50%) de esta suma, o sea cincuenta mil balboas (B. 50,000.00) en bonos de la deuda interna y otros valores panameños, a satisfacción del Gobierno y mediante autorización expresa de éste".

El artículo 565 del mismo Código de Comercio dispone que: "El Decreto que autorice la existencia o funcionamiento de una Compañía de Seguros, será revocado si dicha Compañía o sus representantes infringieren las disposiciones del Presente Capítulo. El Poder Ejecutivo, previa comprobación sumaria del hecho, y oviendo a la compañía o a su representante, dictará la resolución de revocatoria en vista de la importancia de la falta cometida".

El artículo 259 del Código de Trabajo establece lo siguiente: "Toda empresa privada de seguros que se dedique a asegurar riesgos profesionales constituirá en el Banco Nacional, previa autorización del Órgano Ejecutivo, un depósito en efectivo o en bonos de la Deuda Pública Interna por la suma de cincuenta mil balboas (B. 50,000.00), sin perjuicio de los depósitos que para dedicarse a otros ramos de seguro exige la Ley 60 de 1938".

La empresa mencionada una vez constituido el depósito adicional explicado deberá solicitar al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias la autorización para dedicarse al ramo de Seguros Contra Accidentes de Trabajo.

Por lo tanto,

RESUELVE:

1° Autorízase a la National Union Fire Insurance Company, representada en la República de Panamá por Max R. Stempel & Son, para que

efectuó el depósito adicional en Bonos del Estado, especificados en la parte motiva de esta decisión, a fin de dedicarse al ramo de Seguros contra Accidentes de Trabajo, de conformidad con el artículo 259 del Código Laboral.

2º La autorización contenida en el inciso anterior se entiende sin perjuicio de que la Compañía referida obtenga del Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, la autorización a que se refieren los artículos 563, 564 y 565 del Código de Comercio, transcritos en la parte motiva de la presente.

3º Con la copia autenticada de esta Resolución podrá la Compañía solicitante dirigirse al Banco Nacional a fin de que se le admita el depósito adicional explicado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA,

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESUELTO NUMERO 368

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 368.—Panamá, Febrero 19 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la compañía "Productos Alimenticios Pascual", en memorial del 12 de este mes, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación de 75 sacos de harina de trigo, con un valor de B. 375.00, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° C-34958, que cubre un embarque hecho en el puerto de San Francisco, a la consignación de la Cía. solicitante, y enviado en la nave "Santa Juana", que salió el 28 de Enero último del mencionado puerto;

Que la misma empresa el 31 de Octubre de 1950 solicitó a este Ministerio permiso para importar libre de derechos 3,000 sacos de harina, permiso que fue concedido por el Asistente del Secretario por medio de la nota N° 3011 de 17 de Noviembre de 1950;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 136 celebrado entre el Gobierno de Panamá y Productos Alimenticios Pascual, el 14 de Febrero de 1946, en el cual, entre otros privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"Así mismo se permitirá libre de impuestos de introducción al contratista, por el tiempo que dure el presente contrato, la importación de las piezas de repuesto que se necesiten para el funcionamiento de la fábrica y las materias primas esenciales, exclusivamente, para la fabricación de productos alimenticios tales como: harinas, féculas, mantequillas, grasas, dismaltas, levaduras, miel de abejas, azúcar morena y granulada, huevos de latas y en polvo, cocos, glucosa, colorantes y esencias, productos químicos, leche en polvo, bolsitas de papel glasin y celofán, hojalatas, en-

vases de cartón, cartulina o metálicos, papeles varios y cartones y cualquier otra materia o artículos destinados exclusivamente a la fabricación o presentación de los productos".

Que según la cláusula contractual que se acaba de transcribir, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada en el memorial más arriba explicado,

RESUELVE:

Concédese, a la compañía "Productos Alimenticios Pascual", exoneración de derechos de importación sobre los 75 sacos de harina de trigo especificados en la parte motiva de la presente decisión, quedando un saldo de 725 sacos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 369

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 369.—Panamá, Febrero 19 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la compañía "Productos Alimenticios Pascual", en memorial del 12 de este mes, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación de 200 sacos de harina de trigo, con un valor de B. 993.00, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° C-34965, que cubre un embarque hecho en el Puerto de San Francisco, a la consignación de la Cía. solicitante, y enviado en la nave "Santa Juana", que salió el 28 de Enero ppto. del mencionado puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 136 celebrado entre el Gobierno de Panamá y Productos Alimenticios Pascual, el 14 de Febrero de 1946, en el cual entre otros privilegios se le concede al contratista lo siguiente:

"Así mismo se permitirá libre de impuestos de introducción al contratista, por el tiempo que dure el presente contrato, la importación de las piezas de repuesto que se necesiten para el funcionamiento de la fábrica y las materias primas esenciales, exclusivamente, para la fabricación de productos alimenticios tales como: harina, féculas, mantequillas, grasas, dismaltas, levaduras, miel de abeja, azúcar morena y granulada, huevos de latas y en polvo, cocos, glucosa, colorantes y esencias, productos químicos, leche en polvo, bolsitas de papel glasin y celofán, hojalatas, envases de cartón, cartulina o metálicos, papeles varios y cartones y cualquier otra materia o artículo destinado exclusivamente a la fabricación o presentación de los productos".

Que según la cláusula contractual que se acaba de transcribir, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada en el memorial más arriba explicado,

RESUELVE:

Concédese, a la compañía "Productos Alimenticios Pascual", exoneración de derechos de importación sobre los 200 sacos de harina de trigo,

especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 370

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 370.—Panamá, Febrero 20 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Isabel Castillo C., empleada de la Sección Primera de este Ministerio, ha solicitado un (1) mes de vacaciones, en nota fechada el 23 de Octubre último, y en la cual acompaña el Vº Bº de su jefe.

Que la referida empleada fue nombrada por planilla el 1º de Noviembre de 1948, luego fue nombrada por Decreto N° 113 de 16 de Mayo de 1949, telefonista de la Sección Segunda.

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de sus vacaciones al cumplírsele los veintidós meses de trabajo el 30 de Septiembre de 1951, de conformidad con lo que concede el Código Administrativo en su artículo 796.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señorita Isabel Castillo C., Telefonista de la Sección Primera de este Ministerio, un (1) mes de vacaciones correspondiente al período de 1º de Noviembre de 1949 al 31 de Octubre de 1950, con derecho a sueldo y a partir del 1º de Marzo del presente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

Ministerio de Educación

REFORMASE ARTICULO DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 627 (DE 6 DE MAYO DE 1952)

por el cual se reforma el artículo 3º del Decreto N° 1949, de 21 de Noviembre de 1947, sobre Juntas Municipales de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que el 15 de Mayo del presente año, aún

no se han iniciado las labores del año lectivo, y por lo tanto, los maestros no se encuentran en sus puestos y los clubes de padres de familia no funcionan normalmente;

2º Que los primeros quince días del mes de Mayo señalados por el artículo 3º del Decreto N° 1949 de 21 de Noviembre de 1947, para las elecciones de las Juntas Municipales de Educación esta vez concuerdan con las elecciones para Presidente y Alcaldes;

3º Que es necesario señalar otra fecha de más sosiego social para verificar la elección de las Juntas Municipales de Educación;

DECRETA:

Artículo único: Refórmase el artículo 3º del Decreto N° 1949, de 21 de Noviembre de 1947, en la siguiente forma:

Las Juntas Municipales de Educación serán elegidas este año en reunión especial el día 20 de Julio de 1952, en la Cabecera de cada Distrito Municipal, por período de cuatro (4) años. El Delegado Principal, y los respectivos Suplentes del Ministerio de Educación serán escogidos de una terna de cada Distrito Municipal que el Director General de Educación presentará al Ministro durante los primeros veinte (20) días de labores escolares.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación.

RUBEN D. CARLES.

ASCENSOS

DECRETO NUMERO 628 (DE 6 DE MAYO DE 1952)

por el cual se hacen ascensos en el Departamento de Economía Escolar del Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Primero: Ascíendese al señor Gumerindo Quintana de Oficial de Primera Categoría a Contador en el Departamento de Economía Escolar en reemplazo del señor José M. Casís quien renunció.

Artículo segundo: Ascíendese a la señora Eliea E. G. de López de Oficial de 3ª categoría a Oficial de 1ª categoría en el Departamento de Economía Escolar del Ministerio de Educación en reemplazo del señor Gumerindo Quintana, quien ha sido ascendido a otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RUBEN D. CARLES.

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS**RESOLUCIÓN NUMERO 46**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 46.—Panamá, Abril 25 de 1952.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renunciaciones que de sus respectivos cargos han presentado por las razones indicadas por cada una, las siguientes personas:

Angélica J. de Barragán, Ayudante Bibliotecaria del Centro Amador Guerrero, por motivos personales;

Aminta Madrid, Portera de la Escuela Puerto Armuelles, Provincia Escolar de Chiriquí, por motivos personales.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

José A. González.

NOMBRAMIENTO**RESUELTO NUMERO 158**

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 158.—Panamá, Abril 23 de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo único: Nómbrase como Plegadoras en la Imprenta Nacional, con una rata de B. 0.25 la hora, a las siguientes personas:

Carmen Atencio; Petra Chávez; Honorina Ruiz; Flora Saez; Raquel Rincón; Victoria Ríos; Juana Ramos; Berta Sánchez G; Elisa Concepción, Fernández; Juana Abrego; Silvia R. Fori; María G. Valdés; Dionisia Coronado; Melba Batista; Edilma Escudero; Enriqueta Ríos; Felicia Polanco de Brumer; Hersilia Pérez; Esther Frias; Josefa E. Pérez; María Arrieta de Manzano; Celmira de Maleck; Nelly Esther Mathurine; Benilda García; Digna de Berté; Isabel de Mitre; María Santamaría; Emilia de Díaz; Raquel Plata; Isabel González; Elia Martínez de Batista; Fita de Carrasquilla; Deyanira Correa; Elvira de Espino; Carmen Delgado; Fidedigna Villareal; Margentina Labrador; Carlota Espriella; Nelva Bustamante; María Aparicio; Raquel Shepherd; Evelia Brossan; Ernestina Espino; Griselda Salazar.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Resuelto comienza a regir a partir de la fecha en que cada una de las personas nombradas comenzaron a prestar sus servicios.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

PASASE UN FORMULARIO**RESUELTO NUMERO 159**

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 159.—Panamá, Abril 23 de 1952.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que mediante Resuelto Nº 156 de 21 de Abril de este año, en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 129 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, este Ministerio acogió algunas de las quejas presentadas contra el Director de la Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena, Profesor Vicente Bayard P., y ordenó que éstas se investigasen inmediatamente y de manera prolija, dada la gravedad de los denuncios;

2º Que de la investigación practicada han resultado diecisiete cargos, graves todos, contra el Sr. Vicente Bayard P., por faltas cometidas por él en su carácter de Director de la Escuela Normal J. D. Arosemena;

3º Que de la documentación obrante en poder del Ministro de Educación resulta que hay más cargos aún contra el señor Bayard, con ser graves y suficientes para la Ley los probados, imputables al referido señor Bayard P., y que éstos deben ser acumulados al pliego que se dá por recibido, para su entrega al expediente a los efectos que señala la Ley.

RESUELVE:

Pásese a la Secretaría el cuestionario adjunto para que seguidamente sea unido al expediente de su razón, en calidad de pliego de cargos complementario del que ha recibido este Ministerio y que se ordenó formular por el Resuelto Nº 156 de fecha 21 de Abril del corriente.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

Ministerio de Obras Públicas**CONCEDENSE UNAS VACACIONES****RESUELTO NUMERO 6961**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6961.—Panamá, 31 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a la señora Carlota J. de Pasquini, Estenomecanógrafa al servicio de la Sección Administrativa de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Octubre de 1950 a Agosto de 1952.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,
René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6962

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6962.—Panamá, 31 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Carlos Brandariz G., Sub-Jefe Contador al servicio de la Sección de Costos del Departamento de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre febrero de 1950 a enero de 1951.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,
René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6963

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6963.—Panamá, 31 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo al señor Francisco Benavides R., Guardián Nocturno al servicio de la Sección Administrativa de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Noviembre de 1950 a Septiembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,
René A. Crespo.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 6964

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6964.—Panamá, 31 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Que la señorita, Bienvenida Kawano, Mecanógrafa al servicio de la Sección de Costos del De-

partamento de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le concedan quince (15) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el doctor Enrique Solano; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 2 de Enero del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,
René A. Crespo.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 6960

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6960.—Panamá, 26 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de veinticuatro (24) días de vacaciones proporcionales al señor Tomás Q. Franceschi R., ex-Jefe de la Sección Administrativa de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,
René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6965

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6965.—Panamá, 31 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la División "D", Sección de Caminos de este Ministerio, así:

Ramón Zurita, Ayud. Torna Pull 10 días. (Junio a Noviembre de 1951).

Buenaventura Guevara, Ayud. Mecánico 19 días (Diciembre de 1949 a Octubre de 1950).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,
René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6966

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6966.—Panamá, 31 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "E":

Rogelio Conte, Ayud. Tractor 12 días. (Junio a Noviembre de 1951).

División "F":

Roberto Rodríguez, Capataz 11 días (Julio a Diciembre de 1951).

División "G":

Manuel A. Rojas, Mecánico 15 días. (Junio a Diciembre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6967 *

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6967.—Panamá, 31 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "A":

Ricardo García Jr., Bracero (Febrero a Noviembre de 1951).

División "D":

Antonio González, Peón Aseador (Mayo a Diciembre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6968

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6968.—Panamá, 31 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "E":

Manuel González, Bracero 7 días. (Julio a Noviembre de 1951).

Santiago González, Bracero 9 días (Junio a Noviembre de 1951).

Alcides González, Bracero 9 días (Junio a Noviembre de 1951).

Agustín González, Bracero 9 días (Junio a Noviembre de 1951).

Edistio Velasco, Capataz 9 días (Junio a Noviembre de 1951).

Rufino González, Bracero 9 días (Junio a Noviembre de 1951).

Antonio González, Bracero 9 días (Junio a Noviembre de 1951).

División "G":

Francisco Vargas, Op. Mula 7 días (Julio a Noviembre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6969

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6969.—Panamá, 31 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "A":

Abel Zaldivar, Ayudante 6 días (Julio a Octubre de 1951).

Carmelo Espinosa, Bracero 8 días (Julio a Noviembre de 1951).

División "B":

Lucas Sánchez, Ayudante Tractor 13 días (Junio de 1951 a Enero de 1952).

Eduardo Guevara, Bracero 7 días (Septiembre de 1951 a Enero de 1952).

División "D":

José A. López, Macero 19 días (Febrero a Noviembre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,
René A. Crespo.

El Secretario del Ministerio,
René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6970

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6970.—Panamá, 31 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de veintiseis (26) días de vacaciones proporcionales al señor Enrique Morales, ex-Bracero de la División "G", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Marzo de 1950 a Mayo de 1951. Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,
René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6971

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6971.—Panamá, 31 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "A":

Iván Quintero, Ayud. Operario 11 días (Junio a Diciembre de 1951).

Vianor E. Lasso, Bracero 6 días (Enero a Mayo de 1950).

Pascual de los Reyes, Bracero 6 días (Enero a Mayo de 1950).

Mario del Río, Bracero 6 días (Enero a Mayo de 1950).

Abigail Aguila, Bracero 8 días (Julio a Noviembre de 1951).

Moisés Amaya, Bracero 16 días (Febrero a Noviembre de 1951).

División "D":

Maximiliano Pérez, Peón 10 días (Noviembre de 1950 a Abril de 1951).

Adán Pérez, Peón 19 días (Febrero a Noviembre de 1951).

División "G":

Luis A. Cáceres, Tornero 9 días (Junio a Octubre de 1950).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1295

(DE 21 DE MAYO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en dependencia del Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Ethel Springer, Enfermera Jefe de Unidad Sanitaria, con una asignación de B/. 100.00 mensuales, para llenar vacante.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

DECRETO NUMERO 1296

(DE 21 DE MAYO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Olga Moreno, Enfermera Asistente de Jefe de Sala, en el Hospital Santo Tomás, para llenar vacante.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

DECRETO NUMERO 1297

(DE 21 DE MAYO DE 1952)

por el cual se hacen unos nombramientos en los distintos Hospitales Provinciales, dependencias del Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a la señorita Gaynell Estela Holness, Enfermera Asistente de Jefe de Sala, en el Hospital "Aquilino Tejera", en Penonomé, con una asignación de B/. 100.00 mensuales, en reemplazo de Lucía Sán-

chez, quien pasa a ocupar otro cargo, con efectos fiscales a partir del 15 de Mayo de 1952.

Artículo segundo: Nómbrase a la señorita Natividad Quiel, Asistente de Jefe de Sala, en el Hospital "José Domingo de Obaldía", en David, con una asignación mensual de B. 100.00, para llenar vacante, con efectos fiscales a partir del 1º de Mayo de 1952.

Artículo tercero: Nómbrase a la señorita Olivia González, Enfermera Asistente de Jefe de Sala, en el Hospital de Santiago, con una asignación de B/. 100.00, para llenar vacante, con efectos fiscales a partir del 15 de Mayo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

RESUELTO NUMERO 68

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 68.—Panamá, 23 de Enero de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra al señor José María González, Regador de Aceite en Las Tablas, Sección de Saneamiento, en reemplazo de Horacio Shailier.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 69

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 69.—Panamá, Enero 23 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra al señor Elías Cedeño Cedeño, Peón del Acueducto de Las Tablas, Sección de Ingeniería Sanitaria, en reemplazo de Sotero Domínguez.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 73

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 73.—Panamá, 23 de Enero de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra al señor Gilberto Duque, Peón en el Acueducto Nacional de Las Sabanas, Sección de Ingeniería Sanitaria, con una asignación de B/. 0.30 la hora, en reemplazo de Alcides Alvarez, quien abandonó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RECONOCESE UNA SUMA

RESUELTO NUMERO 71

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 71.—Panamá, 24 de Enero de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se reconoce al señor Colón H. Alvarez, ex-empleado de la Sección de Ingeniería Sanitaria, la suma de B. 180.00, correspondientes a un (1) mes de pre-aviso y un (1) mes de vacaciones, según sentencia dictada por el Tribunal Superior de Trabajo, el día 4 de Noviembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 67

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 67.—Panamá, Enero 23 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121

de 1943, vacaciones a los siguientes empleados del Hospital Santo Tomás:

Cristóbal Cedeño: Practicante, un (1) mes de vacaciones, a partir del 1º de Febrero de 1952.

Bernardo Cedeño: Practicante, un (1) mes de vacaciones, a partir del 10 de Febrero de 1952.

Hernán E. Bernard: Practicante, un (1) mes de vacaciones, a partir del 22 de Febrero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 70

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 70.—Panamá, Enero 24 de 1952

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, dos (2) meses de vacaciones a partir del 1º de Febrero de 1952, a los siguientes empleados de la Sección de Ingeniería Sanitaria:

Juan Valdés C.: Oficial Mayor de Compras.

Nidia Vieta G.: Taquimecanógrafa.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 72

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 72.—Panamá, Enero 24 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor Antonio Rodríguez, ex-Inspector de Medidores del Acueducto de Chitré, Sección de Ingeniería Sanitaria.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 74

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 74.—Panamá, Enero 25 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor Virgilio Picota, Administrador de la Sección de Ingeniería Sanitaria, a partir del 1º de Febrero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 75

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. Resuelto Número 75.—Panamá, 25 de Enero de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º—Que la señora Sara M. Balarezo, Ayudante de Cocina, en el Hospital Sto. Tomás, ha solicitado una licencia de 14 semanas por encontrarse en estado de gravidez avanzado, según consta de certificado expedido por el facultativo Dr. R. Rodríguez Dávila;

2º—Que la licencia ha sido solicitada, con efectividad del 17 de Enero de 1952;

3º—Que el artículo 71 de la Constitución Nacional establece que la mujer en estado de gravidez gozará de descanso forzoso retribuido del mismo modo que su trabajo durante 6 semanas que preceden al parto y las 8 que le siguen y también de todos los derechos correspondientes a su contrato;

4º—Que el artículo 6º del Decreto N° 272 de 23 de Diciembre del año próximo pasado, dice:

“Para cubrir a la trabajadora gravida el monto de los salarios correspondientes a su descanso forzoso la Caja de Seguro Social le entregará el subsidio en dinero que determinan los artículos 39 y 40 de la Ley 134 de 27 de Abril de 1943 y el patrono la diferencia entre dicho subsidio y el respectivo monto de los salarios. El patrono estará obligado a satisfacer esta prestación cuando el parto ocurra después que se cumpla el octavo mes del contrato de Trabajo salvo el caso de parto prematuro viable”; y:

5º—Que los registros del Departamento co-

respondiente de este Ministerio dan indicación de que la peticionaria lleva más de ocho meses de servicios continuados;

RESUELVE:

1º—Conceder a la señora Sara M. de Balarezo, la licencia de que se hace mérito, efectiva del 17 de Enero de 1952;

2º—La señora Sara M. Balarezo, queda autorizada para formular contra el Tesoro Nacional una cuenta por el valor de su sueldo correspondiente a ocho (8) semanas. La diferencia del monto de su sueldo durante la licencia concedida corre, de conformidad con los términos del Decreto mencionado, a cargo de la Caja de Seguro Social.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente.

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

LICITACION PUBLICA

La Sección de Materiales y Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas en papel sellado hasta las diez en punto de la mañana del día 18 de Julio del año en curso, por el suministro de papel sellado y timbres nacionales.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

El Sub-Jefe de Materiales y Compras,

Doris Arias V.

AVISO

De acuerdo con el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público, que por Escritura número 381, de 5 de Junio de 1952, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, he dado en venta a la "Compañía Comercial Herrerana, S. A.", los siguientes bienes:

Una abarrotería denominada "Dos Hermanas," situada en Los Pozos, cabecera del Distrito del mismo nombre; Una Piladora de Arroz denominada "San Pedro", situada en el mismo lugar; una cantina llamada "La Pocaña" situada en el mismo lugar y un taller de Enderesado y Pintura de carros establecido en la calle diez y nueve (19) Este b's de la ciudad de Panamá, distinguido con el nombre de "Taller Herrerano".

Panamá, Junio 16 de 1952.

Israel Dolores Barrera.

L. 21.299

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

Al señor Pedro Roldán Berni, mayor de edad, casado en 1946, mecánico, español, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, con el fin de hacer valer sus derechos en el inicio ejecutivo hipotecario que en su contra el Tesoro de Urbanización y Rehabilitación por medio de representante, advirtiéndole que si no lo hiciere dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en

lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy nueve de junio de mil novecientos cincuenta y dos y copia del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez.

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

Liq. 21166.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 7

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público.

HACE SABER:

Que el Lic. Eduardo A. Morales, abogado de esta localidad, en ejercicio del poder conferido por el señor Eusebio Gil, ha solicitado a esta Administración, para su poderdante, la adjudicación a título gratuito, de un globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento de Mendoza, jurisdicción del Distrito de La Chorrera, con una extensión superficial de tres hectáreas con dos mil seiscientos setenta metros cuadrados. (3 Hts. 2870 m2), dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos libres;

Sur, camino de la finca de Eusebio Gil;

Este, terrenos libres;

Oeste, terrenos libres;

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las doce y media del día nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Secretario,

Dimas S. Rostrup.

L. 21.168

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

(Ramo de lo Penal)

El suscrito, Juez del Circuito de Coclé, Segundo Suplente, para notificar al enjuiciado ausente.

HACE SABER:

Que en el juicio seguido a Próspero Lombardo por el delito de Apropiación indebida, se ha dictado la siguiente sentencia que en su parte resolutoria dice lo siguiente: "Juzgado del Circuito de Coclé.—Segunda Suplencia.—

Penonomé, abril catorce de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En mérito de los razonamientos que se dejan exteriorizados, el que suscribe, en su carácter de Segundo Suplente del Juez Titular de este Despacho, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABSUEVE a Próspero Lombardo, mayor de edad, panameño, casado y con cédula de Identidad Personal N° 47-1961 del delito de apropiación indebida porque se le procesara, con motivo de denuncia y acusación que contra él presentó la señora Maria Paula Herrera, en su condición de legataria de la sucesión de Rodolfo Suárez.—Cé. piese, notifíquese y si no se apelara de este fallo, célese en consulta.—(fdo.) Samuel Barraza O.—Juez Segundo Suplente.—El Secretario. (fdo.) Víctor A. Guardia".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría y se remite copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por el término de doce días por cinco veces consecutivas.

Dado en Penonomé, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez Segundo Suplente.

SAMUEL BARRAZA O.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 273

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Fordy Clark de generales desconocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Traficar con Can-yack.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diciembre diecinueve de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto fiscal, DE-CLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Luis Robles y Fordy Clark, de generales desconocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro IV, Título II, Capítulo III del Código Sanitario en concordancia con la Ley 59 de 1941 y mantiene la detención de Robles y reitera la captura de Clark.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente a Robles y Clark quienes deben proveer a su defensa.—La audiencia oral tendrá lugar el día trece de diciembre a partir de las diez de la mañana.—Cópiese y Notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) El Secretario, Marco Suere C."

Se le advierte al procesado Clark que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Clark so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Clark o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy veintiseis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez, MANUEL BURGOS.
El Secretario, Marco Suere C.
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 272

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Dolores Jiménez o Simón Vergara, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Hurto.

La parte resolutive del auto de proceder dictada en su contra, es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Febrero seis de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal DE-CLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Dolores Jiménez o Simón Vergara, varón, panameño, de 24 años de edad, soltero, natural de Boquete, y vecino de esta ciudad, con residencia en Cerro Azul, carpintero sin cédula de identidad personal, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo I del Código Penal y mantiene su detención.—De cinco días disponen las partes para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente a Jiménez o Vergara quien debe proveer a su defensa.—La audiencia se llevará a efecto el día veinte de Marzo a partir de las tres de la tarde.—Cópie-

se y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) El Secretario, Marco Suere C."

Se le advierte al procesado, Jiménez que si no compareciere dentro del término aquí señalado su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su juicio sin su intervención con los mismos trámites y formalidades de juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Jiménez so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a este si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Jiménez o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintiseis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia debidamente autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez, MANUEL BURGOS.
El Secretario, Marco Suere C.
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 42

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Heraldo Alfonso Joseph, panameño, de 35 años de edad, casado, mecánico, con cédula de identidad personal N° 47-38246, con residencia en San Francisco de la Caleta, casa N° 27, bajos, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la Sentencia Absolutoria dictada en Segunda instancia, la cual dice así en su parte resolutive:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—Panamá, Mayo dieciséis de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia absolutoria consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.
(Fdo.) Abelardo Antonio Herrera, Juez Quinto del Circuito Suplente Ad-Hoc.—Manuel Burgos, Juez Cuarto del Circuito.—Victor Manuel Ramirez, Secretario ad-interim.

Treinta días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará legalmente hecha la notificación de la sentencia cuya parte resolutive se ha transcrito, para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez, O. BERNASCHINA.
El Secretario, C. A. Fósquez Girón.
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 46

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Luis Mosquera, varón, panameño, de 22 años de edad, soltero, sin cédula de identidad personal, y con residencia en la calle 27 Oeste, N° 7, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la Sentencia Condenatoria dictada en Segunda Instancia, y la cual en su parte resolutive dice así: Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Pa-

namá De Lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia consultada en el sentido de imponer a Luis Mosquera la pena de ocho meses de reclusión y a también de reclusión y al pago de los gastos procesales, así como que los reos tienen derecho a que se les descuente como parte de la pena impuesta el tiempo que han estado detenidos, y la APRUEBA en todo lo demás.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(Fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) T. de la Barrera.—Por el Srío., (fdo.) Mercedes Mornier, Ofi. Mayor

Se advierte al reo Luis Mosquera, que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Luis Mosquera, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado, si sabiéndolo, no lo denuncian y ponen a disposición de este juzgado oportunamente. Para que sirva de legal notificación se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 30 de mayo de mil novecientos cincuentidós y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vásquez G.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 47

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Valero Sicouret Aguirre y Agustín Madinabeitia Gorrochátegui, ambos de generales no conocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezcan a este Despacho para que se notifiquen de la Sentencia Absolutoria dictada a su favor, la cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, 19 de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, quien suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Valero Sicouret Aguirre y Agustín Madinabeitia Gorrochátegui, de generales no conocidas en este cuaderno, de los cargos que se les dedujeron en el auto de proceder.

Derecho: Artículos 2152 y 2153 del Código Procesal. Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

El Juez, (Fdo.) O. Bernaschina.—El Srío., (fdo.) C. A. Vásquez Giron

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen a Valero Sicouret Aguirre y Agustín Madinabeitia Gorrochátegui, o los haga comparecer, a fin de notificarle la sentencia transcrita, quando los habitantes de la República advertidos de denunciar el paradero de Valero Sicouret Aguirre y Agustín Madinabeitia Gorrochátegui, si los conocieren, so pena de ser juzgados del delito por el cual ellos han sido juzgados, si no lo manifestaren; salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vásquez G.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 48

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Heraclio Ceballos, de generales desconocidas para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de Apropiación Indevida, la cual dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Cuarto Municipal, De Lo Penal.—Panamá, 20 de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por ello, el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Heraclio Ceballos, de generales desconocidas, a sufrir la pena de un mes de reclusión en el establecimiento de castigo que para el efecto designe el Organó Ejecutivo, y a pagar a favor del Tesoro Nacional, la suma de veinte balboas (B/. 20.00) de multa, así como al pago de las costas procesales.

Oficiése a la Policía Nacional y a la Secretaría, a fin de que gestionen la captura del reo Heraclio Ceballos, y en caso de ser esta imposible, notifíquese por Edictos.

Derecho: Arts. 17, 18, 37 y 367 del Código Penal; Artículos 2152, 2153 y 2219 del Código Judicial.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

(Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—C. A. Vásquez Giron, Secretario."

Se advierte al reo Heraclio Ceballos que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Heraclio Ceballos, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denuncia y pone a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

C. A. Vásquez Giron.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 46

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Carlota de Vargas, billetera de la Lotería Nacional de Beneficencia N° 1119, sin otras generales conocidas, para que en el término de doce días, más el de la distancia a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria de primera instancia dictada por el Tribunal cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Mayo veintiocho de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Consecuente con las motivaciones expuestas, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Carlota de Vargas, de identidad civil desconocida, a sufrir un mes de reclusión y veinte balboas de multa a favor del Tesoro Nacional, como responsable del delito de apropiación indevida en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia de Panamá, al pago de los gastos procesales, y a los causados por su rebeldía.

La multa será cubierta dentro del término que señala el artículo 278 de la Ley 61 de 1946. Si no se cumple con esa obligación, la referida multa se convertirá en arresto, a razón de un día por cada balboa.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 37, 367, del Código Penal; 2152, 2153, 2215, 2216, 2231, 2340, 2346, 2349, 2356, del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese, consúltese y publíquese en la Gaceta Oficial.—(Fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo Antonio Herrera, Secretario.

Se advierte a Carlota de Vargas, que si no comparece dentro del término señalado, la sentencia transcrita quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, con excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la encausada Carlota de Vargas, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicha encausada.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA,

El Secretario,

Abelardo Antonio Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 47

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a José Lynch, de veintidós años de edad, casado, mecánico de refrigeración, panameño, residente en La Chorrera y con Cédula de identidad personal N° 47-41789, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "hurto", con la advertencia de que de no hacerlo así, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, su omisión será apreciada como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Ruégase a las autoridades del orden judicial y político, y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado José Lynch, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2098 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA,

El Secretario,

Abelardo Antonio Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 109

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito, por el presente emplaza al reo prófugo Carlos Castro Coronel, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de primera instancia, dictada en el juicio seguido en su contra por el delito de hurto, cuya parte resolutiva dice: Juzgado Tercero Municipal.—Colón, marzo veinticuatro de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En virtud de las razones expuestas, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara responsable del delito de "Hurto" a Carlos Castro Coronel, de generales desconocidas en el proceso, y lo CONDENA a sufrir la pena principal de ocho meses de reclusión, y al pago de las costas procesales como pena accesoria.

Publíquese este auto en la Gaceta Oficial en cinco

veces consecutivas, con lo que establece el Art. 2349 del Código de procedimientos.

Fundamentos de derecho: Arts. 17, 37, 352 letra a) del C. Penal, Arts. 2153, 2156 y 2219 del C. Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Carlos Hormechea S., Juan B. Acosta, Secretario.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del C. Judicial.

Dado en Colón, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

La Secretaria ad.int.,

Analia P. de Lobera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio cita y emplaza a José Moisés Rivera, varón, mayor de edad, casado, residente en esta ciudad de David, ex-Cajero Ayudante del Administrador de Correos de David y portador de la cédula número 19-5603, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que se presente al Tribunal a recibir personal notificación del auto proferido en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial. El auto dice en lo pertinente, así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de Primera Instancia número 92.—David, Abril (22) veintidós de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, RESUELVE: Primero: LLAMAR a responder en juicio a Venero Marquinez, varón, de 21 años de edad, residente en Remedios, hijo de Arturo Marquinez y Eugenia Santos y José Moisés Rivera de generales desconocidas, por el delito de Peculado de que se trata en el Capítulo 19 Título 69, Libro II del Código Penal y DECRETA su detención preventiva. Se fija el día 9 de Mayo próximo a las 10 a.m. para la celebración de la vista oral de la causa y se les advierte que deben procurar los medios de su defensa. Segundo: Se sobresee definitivamente a favor de Ezequiel Ruiz (varón, mayor de edad, soltero, natural y vecino de Remedios, hijo de Santos Ruiz y Carmen Serrano de Ruiz, portador de la cédula de identidad personal número 22-664, de oficio telegrafista y de religión católica), en conformidad con el ordinal 39 del artículo 2136 del Código Judicial.—Cópiese, notifíquese y el sobreseimiento consúltese oportunamente, pues es consultable conforme el artículo 2142 de dicha excerta.—El Juez, (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario: (fdo.) Ernesto Rovira".

Se le advierte al procesado que de presentarse en el término señalado arriba, se le administrará toda la justicia que le asiste, de no hacerlo así, esta omisión será tomada como grave indicio en su contra decretándose su rebeldía y siguiendo el juicio con intervención de un defensor de ausente.

A las autoridades de la República tanto policivas como judiciales se les recuerda que están en el deber de capturar y ordenar la captura del procesado Rivera. Los habitantes del país, salvo las excepciones legales, también están en el deber de informar a las autoridades del paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo dijeren.

Para su formal notificación, fijo el edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría y copia del mismo se ha enviado al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial como lo ordena la ley, mediante oficio N° 212.

David, 6 de Mayo de 1952.

El Juez,

ABEL GÓMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Segunda publicación)